

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL DE RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00037-00
DEMANDANTE : MALVIS HELENA HOYOS BABILONIA
DEMANDADO : GUSTAVO ADOLFO MORENO RIVERA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, con memorial devolución de comisión sin diligenciar por parte de la Inspección de Policía de Cotorra- Córdoba. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Auto Inter No.0143

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el memorial allegado por el señor ALVEIRO AYALA ESPITIA, en su calidad de Inspector Central de Policía de esta municipalidad, por el cual devuelve sin diligenciar despacho comisorio N°001 de fecha 25 de enero de 2021, según él debido a que una vez recibida la subcomisión se percató que sobre el bien inmueble objeto de la diligencia versa medida cautelar de embargo y secuestro ordenada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Lórica, de lo cual aporta copia de la actuación referida; debe indicarse por parte de este Despacho que el bien inmueble sobre el cual se ordenó la restitución se encuentra identificado con **folio de matrícula inmobiliaria N° 146-43822** y el del inmueble al que se refiere el señor Inspector de Policía se relaciona con el folio N° 146-45971, aunado a esto el certificado de libertad y tradición allegado en la demanda inicial, visible a folio seis (6) del expediente y que tiene fecha de expedición 21-02-20, no figura anotación alguna de medida cautelar de la fecha reportada en el acta aportada por el comisionado; así las cosas, se advierte con claridad que se trata de bienes inmuebles distintos, sin que exista prueba de doble registro o apertura de nuevo folio, sin dejar a un lado que la especificación de los linderos tampoco es coincidente, por lo tanto, no se acepta la devolución del despacho comisorio N° 001 de fecha 25 de enero de 2021 y se reiterará e instará al comisionado para que dé cumplimiento al mismo. Por lo brevemente expuesto este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Negar el trámite de devolución de Despacho Comisorio N° 001 de fecha 25 de enero de 2021 remitido por la Inspección Central de Policía de Cotorra- Córdoba.

SEGUNDO: En consecuencia, de la anterior se ordena al comisionado, Inspector Central de Policía de Cotorra, dar cumplimiento al Despacho Comisorio N° 001 de fecha 25 de enero de 2021, el cual versa sobre diligencia de Restitución de Bien Inmueble y diligencia de entrega. Líbrese oficio en tal sentido.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

TERCERO: Cumplido lo anterior y una vez allegada las constancias de cumplimiento del Despacho comisorio referido, vuelva el proceso el despacho para impartir trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e1d63d911601d1c4fb1fdd754e9490c5cd3ded4fc990b9d81f87891f5b88bac

Documento generado en 19/02/2021 08:01:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**